



Boletín
Oficial
Municipal
131

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **22 de Enero de 2015**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°131
Año XIX - Enero de 2015

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Ruben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Héctor Palavecino

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Secretario de Producción
Luis Stangatti

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Angel Celi

Vicepresidente 1º
José Méndez

Vicepresidente 2º
Carlos Rainski

Secretario
Enrique Silvani

Bloque PJ- Frente para la Victoria
 Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)

Héctor Ali
 Zunilda De Vera
 Luis Dascenzi
 Dra. Adriana González
 Dr. Miguel Nadeff

Bloque Justicialista- Frente Renovador

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
 Jonathan Barros
 Sandra Carzolio
 Dr. Angel Celi
 Carlos Rainski

Bloque PJ- Unidad para el Cambio
 Dr. Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)
 Darío González
 Vanesa Queyffer

Bloque Unión Cívica Radical
 Jorge Nedela (Presidente Bloque)
 Ana Lara
 José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista
 Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
 Adrián Kuzco

Índice

ORDENANZA Nº 3413. Enajenar a favor de la Sra. María de los Ángeles Barrios Gómez. **Pág. 4**

ORDENANZA Nº 3414. Convalidación de Contrato de Donación suscripto entre la Municipalidad de Berisso y los cónyuges don Eleuterio Santillán y doña María Concepción Olmo. **Pág. 6**

ORDENANZA Nº 3415. Convalidación de Convenio de Colaboración suscripto con el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR. **Pág. 8**

ORDENANZA Nº 3419. Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2015, Aprobación de Planillas de Cargos por categoría programática, Aprobación de Clasificadores Presupuestarios, para el personal comprendido en la Ley 11.757. **Pág. 11**

ORDENANZA Nº 3421. Incrementar la alícuota de la Tasa de Servicios Generales Urbanos de la principal empresa del Partido Y.P.F. S.A., en virtud de las variaciones que se producen en los costos de los servicios que presta el Municipio a todos los que habitan o transitan por el Partido. **Pág. 15**

ORDENANZA Nº 3422. Efectuar modificaciones a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes dado que resulta imperioso adecuar algunos valores tarifados en la ordenanza impositiva, ya que se hallan desactualizados. **Pág. 17**

ORDENANZA Nº 3423. Ordenanza Impositiva Vigente, y la necesidad de adecuar los importes y/o alícuotas en algunas de las tasas y/o contribuciones establecidas en la Ordenanza de referencia. **Pág. 21**

ORDENANZA Nº 3413**VISTO:**

El Expte. Nº 4012-29650/82 iniciado por el Sr. Mariano Gómez Giménez que en su carácter de ocupante del inmueble del dominio privado municipal sito en Manzana 14 Casa 441 del Barrio Obrero de Berisso, designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 64ª, Parcela 9, Partida Nº 36.555 de Berisso, solicitó la regularización dominial del mismo a su nombre y en razón de su fallecimiento acontecido en el año 2011 y el previo de su cónyuge Sra. María Antonia Cáceres ocurrido el día 28 de setiembre del año 2007, se generó en las actuaciones la presentación de las Sras. Eugenia Pilar Gómez y de su hija María de Los Ángeles Barrios Gómez –parientes colaterales del fallecido Mariano Gómez Giménez- que en su condición de continuadoras de la ocupación solicitan de modo conjunto la transferencia dominial a favor de las nombrada en segundo término, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Eugenia Pilar Gómez cohabitaba con los primigenios ocupantes legitimados, matrimonio Gómez-Cáceres, el inmueble objeto de las presentes;

Que al producirse el deceso del Sr. Mariano Gómez Giménez y de su cónyuge Sra. María Antonia Cáceres en los años 2011 y 2007 respectivamente, la Sra. Eugenia Pilar Gómez continuó de modo ininterrumpido la ocupación de la vivienda compartiéndola con su hija María de los Ángeles Barrios Gómez identificada con D.N.I. Nº 31.956.471;

Que en función de tal estado de hecho Madre e Hija acuerdan en solicitar al municipio la transferencia del inmueble a favor de la última –fs.45-;

Que a fs. 15 luce agregada copia de un Acta de Tenencia extendida en el año 1985 a favor del Sr. Mariano Gómez Giménez, a fs. 17 Cédula Catastral que informa respecto a la titularidad del municipio; a fs. 27 Encuesta Socioeconómica tomada a Mariano Gómez Giménez, a fs. 32/33 Certificados de Defunción de Mariano Gómez Giménez y de su esposa María Antonia Cáceres; a fs. 45 la presentación de las Sras. Eugenia Pilar Gómez –sobrina de los fallecidos- y de su hija María de los Ángeles Barrios Gómez acordando entre ellas y solicitando al Municipio la venta del inmueble a favor de la última de las nombradas atento a ser ambas continuadoras de la ocupación que otrora tuviera el matrimonio Gómez Giménez-Cáceres;

Que a fs. 46 la Asesoría Letrada Municipal, manteniendo el criterio sustentado en situaciones fácticas de análoga naturaleza en las que se procuran regularizaciones dominiales frente a ocupaciones de importante data, no expone objeción alguna a la venta solicitando se pronuncie al respecto la Dirección de Planeamiento;

Que a fs. 47 la Dirección de Planeamiento solicita a la Secretaría de Economía proceda a la Tasación del inmueble con intervención del Banco Provincia, con lo que avala la enajenación solicitada;

Que a fs. 50 se aduna Tasación efectuada por el Banco Provincia fijando en Pesos Ochenta Mil Doscientos Sesenta y Dos (\$ 80.262,00) el valor tierra libre de mejoras en relación de no haber sido éstas introducidas por el Municipio enajenante;

Que a fs. 57 interviene la Secretaría de Economía fijando, a los fines de la amortización del precio de venta, un plan de pago de ciento veinte (120) cuotas iguales y consecutivas de pesos Un Mil Trescientos Veintiséis (\$ 1.326,00) descontando del mismo a pedido de la

adquiriente la suma por ésta abonada de Pesos Setecientos (\$ 700,00) en concepto de la Tasación oficial –fs. 49 y 53- que en tal foja in-fine la futura adquiriente manifiesta su conformidad a las condiciones de venta;

Que conforme lo desarrollado es dable advertir que se encuentra cumplimentada la totalidad de los recaudos y tramitaciones administrativas que previstas en la Ley 9533/80 sobre “Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial” tornan factible la operación de venta objetivamente de las actuaciones;

Que es atribución exclusiva y excluyente del Departamento Deliberativo comunal la autorización de la venta del inmueble del dominio privado municipal tal como halla previsto por el artículo 55, siguiente y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. María de los Ángeles Barrios Gómez, argentina soltera, con D.N.I. Nº 31.956.471 y domicilio real en Manzana 14 Nº 441 del Barrio Obrero de Berisso, el inmueble propiedad de esta Municipalidad de Berisso designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 64ª, Parcela 9, Partida Nº 36.555 del Partido de Berisso, el que se constituye en vivienda familiar de la adquiriente compartida con su Sra. Madre Eugenia Pilar Gómez.

ARTÍCULO 2º: El precio de venta se fija en el valor tasado de Pesos Ochenta Mil Doscientos Sesenta y Dos (\$ 80.262,00) que se abonará, con el interés de práctica en ciento veinte (120) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Un Mil Trescientos Veintiséis (\$ 1.326,00).

ARTÍCULO 3º: El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio se concretará con intervención de la Escribanía General de Gobierno a partir de resultar efectivo el pago del 10% del precio de venta, debiéndose constituir hipoteca de primer grado a favor del Municipio en garantía del pago del saldo respectivo.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el comprador el Boleto de Venta con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza ad referendum del su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 20 de Noviembre de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1029

Berisso, 4 de Diciembre de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-29650/1982 con fecha 19-11-2014, referente a enajenar a favor de la Sra. María de los Ángeles Barrios Gómez, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3413.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo. Enrique Alfredo Sle Zack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3414**VISTO:**

El Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto en el marco del Expediente Administrativo Municipal Nº 4012-4711/08 en fecha 27 de enero del año 2013 suscripto entre la Municipalidad de Berisso y los cónyuges don Eleuterio Santillán y doña María Concepción Olmo respecto del inmueble sito en calle 127 esquina 9 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 411- Parcela 9, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de Donación por parte de la provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución Nº 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha Donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal Nº 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza Nº 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a

los ocupantes del inmueble;

Que la Donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los ocupantes con fecha 27 de enero de 2013 obrante a fs. 35 del citado expediente municipal;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación de fecha 27 de enero del año 2013 agregado a fs. 35 del Expte. Administrativo Municipal Nº 4012-4711/08 suscripto entre la Municipalidad de Berisso en calidad de la "DONANTE", y los cónyuges don Eleuterio SANTILLÁN, argentino, D.N.I. Nº 7.868.515, y doña María Concepción OLMO, argentina, D.N.I. Nº 6.152.157, domiciliados en la calle 9 esquina 126 de Berisso, provincia de Buenos Aires, ambos en calidad de la "DONATARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 411, Parcela 9, sito en calle 127 esquina 9 del Partido de Berisso de conformidad a la Plancheta Catastral.

ARTÍCULO 2º: Declárase de Interés Social el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de los Donatarios a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso "d" de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BERISSO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CATORCE.**

Berisso, 20 de Noviembre de 2014.

Fdo.
Angel Luis Celi
Presidente del H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1030

Berisso, 4 de diciembre de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-4711/2008 con fecha 19-11-2014, referente a la Convalidación de Contrato de Donación suscripto entre la Municipalidad de Berisso y los cónyuges don Eleuterio Santillan y doña María Concepción Olmo, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3414.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3415**VISTO:**

Las gestiones desarrolladas por el departamento Ejecutivo según consta en el Expediente Nº 4012-8662/14; y

CONSIDERANDO:

Que producto de tales actuaciones se ha llegado a un acuerdo con el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR creado por Decreto Nº 902/12.

Que el fondo fiduciario público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familia (Pro.Cre.Ar.) tiene por finalidad atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos.

Que los destinos previstos para el Fondo consisten, entre otros, en la construcción de viviendas, en el desarrollo integral de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, y en el otorgamiento de créditos hipotecarios que faciliten y permitan el acceso a la vivienda de sectores socioeconómicos bajos y medios de la población.

Que, en ese marco, el Comité Ejecutivo ha autorizado la incorporación de terrenos aptos para la generación de lotes con servicios al patrimonio del Fondo.

Que a los efectos de facilitar a los beneficiarios la adquisición de lotes con infraestructura básica a precios equitativos y con pago financiado, resulta necesaria la subdivisión de los terrenos de acuerdo a la normativa vigente y la realización de aquellas obras de infraestructura que permitan su utilización por parte de las familias.

Que, con el fin de posibilitar la transformación de los terrenos en lotes aptos para la línea de crédito del Pro.Cre.Ar que financia la compra de terrenos y construcción de viviendas, el Comité administrador del Fondo ha considerado necesaria la participación de las Municipalidades las que deberán encargarse, por cuenta y orden del Fiduciario como administrador del Programa, de la realización de todas las acciones y obras necesarias a tales efectos, y de la obtención de las autorizaciones propias de los entes que correspondan para la transmisión dominial plena de los lotes individuales a favor de los Beneficiarios del Pro.Cre.Ar.

Que por ello la Municipalidad de Berisso tiene interés en convalidar el Convenio de Colaboración celebrado con el Comité Ejecutivo del Pro.Cre.Ar a fin de facilitar la construcción financiada de viviendas unifamiliares en lotes de terreno generados a partir de la subdivisión de inmuebles de mayores dimensiones ubicados en este Partido, con crédito otorgados por el Pro.Cre.Ar que permita el acceso al crédito para la vivienda propia a sectores de la población que se encontraban privados de ellos.

Que en principio y como resultado de dicho acuerdo se ha estipulado la compra de seis parcelas de terreno urbano de las cuales, una vez subdividida y dotada de la correspondiente infraestructura y servicios básicos, se podrán obtener una importante cantidad de los lotes aptos para el Programa.

Que se ha acordado en pesos quince millones (\$15.000.000) con los propietarios la operación de compra en un precio que resulta consistente con la tasación practicada por el Tribunal de tasaciones de la Nación.

Que la Municipalidad actúa por cuenta y orden del Fondo Fiduciario antes referido quien provee el financiamiento para la operatoria.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio de Colaboración suscripto con el Comité Ejecutivo del Fondo Pro.Cre.Ar creado por Decreto Nº 902/12 que se agrega como anexo A (que obra a fojas 5 del Expediente Nº 4012-8724/2014) y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprar por cuenta y orden del Fondo Fiduciario del Pro.Cre.Ar las parcelas de terreno identificadas catastralmente como Circunscripción VII, Sección O, Fracción I, Parcelas 2,3,4,8, 9 y 10ª, Partidas Inmobiliarias 114-29846, 114-29844, 114-29845, 114-29849, 114-29850 y 114-29851 ubicadas en Los Talas, partido de Berisso.

La adquisición a los actuales titulares de dominio podrá efectuarse hasta el precio de pesos quince millones (\$ 15.000.000) en efectivo al momento de la escrituración. La tasación practicada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación fue de pesos dieciséis millones ciento setenta mil (\$ 16.170.000). Se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar la entrega de posesión y demás aspectos contractuales necesarios para el perfeccionamiento de la operación.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar y suscribir con el Comité Ejecutivo del Fondo Pro.Cre.Ar el contrato de mandato y/o locación de obra y/o de cualquier otra figura contractual dirigida a la ejecución, en las parcelas cuya adquisición se autoriza por el artículo precedente, de la subdivisión y provisión de la infraestructura necesaria para la generación de lotes aptos para uso residencial.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 4 de Diciembre de 2014.

Fdo.
Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1044

Berisso, 9 de Diciembre de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-8724/2014 con fecha 3-12-2014, referente a la Convalidación de Convenio de Colaboración suscripto con el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR, Y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3415.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3419

ARTÍCULO 1º: Fijase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2015 en la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones trescientos veintiocho mil doscientos (\$ 354.328.200) de conformidad al detalle obrante a Fojas 80/142 del Expediente Nº 4015-686/14 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Estímase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2015 en la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones trescientos veintiocho mil doscientos (\$ 354.328.200) de conformidad al detalle obrante a Fojas 209/214 del Expediente Nº 4015-686/14 que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Apruébanse las Planillas de Cargos por categoría programática (Programas, Actividades Centrales y Actividades Específicas) para el Ejercicio 2015, de conformidad al detalle obrante a Fojas 186/208 del Expediente Nº 4015-686/14 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Apruébanse los Clasificados Presupuestarios (Recursos por Rubro, Recursos por Carácter Económico, Recursos por Origen y Procedencia, Gastos por Objeto, Gastos por Carácter Económico, Gastos Por Finalidad y Función y Gastos por Fuentes de Financiamiento), que obran a Fojas 4/40, respectivamente del Expediente Nº 4015-686/14 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Para el personal comprendido en la Ley 11.757 y con las modalidades allí establecidas, fíjense los adicionales previstos en el Presupuesto de Gastos de acuerdo a los siguientes valores:

1. POR ANTIGÜEDAD:

A) Hasta el 31/01/96:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y en Empresas y Sociedades del Estado: el tres por ciento (35) de su sueldo básico.

B) A partir del 01/02/96:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal: el un por ciento (1%) de su sueldo básico. Este cambio no afecta los porcentajes adquiridos por antigüedad hasta el 31/01/96.

2. DISPOSICIÓN PERMANENTE

Personal Jerárquico (Dec. 985/08) 50% s/básico

3. TAREA EXCLUSIVA

Personal Profesional y Técnico (Dec. 985/08 y 1249/08) 30% s/básico

4. PREMIO A CONDUCTORES

a) Conductor máquina y equipos varios	30% s/básico
b) Conductor camión recolector de residuos	22% s/básico
c) Conductor vehículos pesados	22% s/ básico
d) Conductor tractores	18% s/básico
e) Conductor vehículos livianos	18% s/básico
f) Premio taller	\$ 200.00

5. POR TÍTULO:

a) Ciclo básico	\$ 291.00
b) Secundario	\$ 388.00
c) Terciario	\$ 485.00
d) Universitario	\$ 679.00

6. FALLAS DE CAJA:

a) Cajas mayores	\$ 635.00
b) Cajas menores	\$ 422.00

**7. RECOLECCIÓN RESIDUOS- RIESGO
TAREAS CRÍTICAS- TAREAS INSALUBRES:**

40% s/básico

8. TAREAS PENOSAS

hasta 40% s/básico

9. BARRIDO CALLES- DESAGÜES

\$ 291.00

10. ASISTENCIA

\$ 80.00

11. REFRIGERIO

\$ 760.00

12. ASIGNACIÓN REMUNERATIVA

\$ 1880.00

**13. MOVILIDAD (Inspectores de tránsito, comercio,
Bromatología, notificadores)**

\$ 485.00

14. DEC. 1175/06

2% s/ básico

15. DEC. 64/08

25% s/básico

**16. DEC. 197/08 (con importe mínimo= categ. 4
e importe máximo= categ. 20)**

66% básico al 30/06/08

ARTÍCULO 6º: Los adicionales mencionados en el artículo anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

- Personal comprendido en la "Carrera Profesional Hospitalaria" (Sub-jurisdicción 110105000- Programa 22 "Atención y Prevención de la Salud") y en el "Estatuto del Docente" (Personal Docente y de Horas Cátedra (Sub-jurisdicción 110105000- Programa 20 "Atención Integral de niños y ancianos). Estos agentes percibirán sus remuneraciones de conformidad a lo que, para sus agentes de idénticas tareas, fije el Gobierno Provincial.
- Personal designado en la Planta Temporaria, comprendido en el Decreto N° 793/10 que percibirá una remuneración conformada según se detalla en los Anexos I y II del Decreto 245/13.
- Personal designado en la Planta de Guardavidas (Dto. N° 1404/10) que percibirá una remuneración conformada según se detalla en Anexos III y IV del Decreto 403/14.
- Personal incluido en la Planta Temporaria como "Horas Cátedra de Cultura" (Subjurisdicción 110102000- Programa 27 Promoción y Difusión de la Cultura) quienes percibirán, por hora semanal de cátedra, una retribución de Setenta y Cinco Pesos (\$ 75.00)
- Personal que se desempeña en los cargos de Secretario, Juez de Faltas, Subsecretario, Contador, Tesorero, Delegado, Jefe de Compras, Secretario Privado, Director, Profesional "A", Secretario de Faltas, Coordinador "A", Coordinador "B", Coordinador "C", Coordinador "d", Coordinador "E", quienes percibirán sus remuneraciones de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 2.606/04 y sus modificatorias N° 2.607/04 y 3.279/11 y en los Decretos N° 1.043/06 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º: La remuneración básica mensual del cargo Intendente será la que surja de la aplicación del artículo 1º de la Ordenanza N° 2606/2004 y sus modificatorias y tendrá derecho a percibir los adicionales mencionados en el Artículo 5º de la presente Ordenanza en la medida en que cumpla las condiciones que, para su percepción se le exige al personal de planta alcanzado por la Ley 11.757.

ARTÍCULO 8º: Fíjense los gastos de representación para el Señor Intendente Municipal en la suma de trescientos cincuenta y tres pesos (\$ 353.00) mensuales.

ARTÍCULO 9º: Establécese la denominación de las distintas Jurisdicciones- Sub-jurisdicciones- Programas- Actividades Centrales- Actividades Específicas- Partidas no Asignables a Programas- y Proyectos-, que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero, de conformidad al detalle obrante a Fojas 41/42 del Expediente N° 4015-686/14 y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º: Autorízase al departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos dentro del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas, utilizando para ello economías producidas en partidas no financiadas con Recursos Afectados y a disponer créditos suplementarios utilizando para ello los recursos establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.

ARTÍCULO 11º: Lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2015.

ARTÍCULO 12º: Dentro de los diez (10) días de aprobada la presente Ordenanza, el departamento Deliberativo procederá a distribuir con la clasificación económica y por el objeto que corresponda su crédito global incluido en el Presupuesto que aprueba por el Artículo 1º de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 29 de Diciembre de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 7

Berisso, 6 de enero de 2015.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expíe. Nº 4015-686-2014 con fecha 23/12/2014, referente al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2015, Aprobación de Planillas de Cargos por categoría programática, Aprobación de Clasificadores Presupuestarios, para el personal comprendido en la Ley 11.757, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3419.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios Comunales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Héctor Adrián Alí
Intendente Interino

Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdr. Ruben Fernández
Secretario de Economía
Héctor Palavecino
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Dr. Rodolfo Potes
Secretario de Promoción Social
Luis Stangatti
Secretario de Producción

ORDENANZA Nº 3421

VISTO

La Ordenanza impositiva vigente, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de las variaciones que se producen en los costos de los servicios que presta el Municipio a todos los que habitan o transitan por el Partido, resulta necesario incrementar la alícuota de la Tasa de Servicios Generales Urbanos de la principal empresa del Partido, a fin de contribuir a solventar dichos costos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Fijanse a los efectos del pago de la Tasa establecida en el Título I del Libro II de la Ordenanza Fiscal un incremento de la alícuota anual a aplicar sobre Valuaciones, para la Empresa Y.P.F. S.A..

ARTÍCULO 2º: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del año 2015.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisso, 7 de Enero de 2015.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente del H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

TASA POR SERVICIOS GENERALES URBANOS AÑO 2015

Alícuota 44,04 0/00 anual

EMPRESA	PARTIDA	Val anual	Val. Básica	Importe anual
Y.P.F. S.A.	95001	5.110.902,50	139.772,00	\$ 225.084,14
Y.P.F.Destilería	95004	427.989.745,41	11.704.582,00	\$18.848.668,38
Y.P.F. S.A.	38990	15.689.786,00		\$ 690.978,18
Y.P.F. S.A.	38989	7.159.701,00		\$ 315.313,23
Y.P.F. S.A.	38991	18.789.680,00		\$ 827.497,50
Y.P.F. S.A.	38430	12.781.335,00		\$ 562.890,00

PORCENTAJE DE LAS CUOTAS 8,33%

Fdo.
Angel Luis Celi
Presidente del H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 13

Berisso, 8 de enero de 2015.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-7607/2014 con fecha 06/01/2015, referente a incrementar la alícuota de la Tasa de Servicios Generales Urbanos de la principal empresa del Partido Y.P.F. S.A., en virtud de las variaciones que se producen en los costos de los servicios que presta el Municipio a todos los que habitan o transitan por el Partido, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3421.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Héctor Adrián Alí
Intendente Interino
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Ruben Fernández
Secretario de Economía

ORDENANZA Nº 3422**VISTA:**

La necesidad de efectuar modificaciones a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que se resulta imperioso adecuar algunos valores tarifados en la ordenanza Impositiva, ya que se hallan desactualizados dado que los valores de los mismos, y los costos de funcionamiento de la Municipalidad se han incrementado, haciendo imposible sostener estos gastos con ingresos de origen municipal que no se han ajustado.

POR ELLO:

**LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 7º de la Ordenanza Impositiva vigente en los apartados I a VIII el que tendrá la siguiente redacción:

Aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en la A.F.I.P., en la categoría de Monotributistas abonarán la tasa establecida en el Título IV del Libro II de la Ordenanza Fiscal en forma mensual y por un monto fijo que dependerá de la categorías de monotributista y del código de actividad que posee, y que se establecen en los apartados siguientes:

APARTADO I:**CÓDIGOS DE ACTIVIDAD:**

501111 AL 501292-503100 AL 504012

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO B A E: Abonarán

\$ 320,00 mensuales.

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO F A H: Abonarán

\$ 480,00 mensuales.

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO I A L: Abonarán

\$ 960,00 mensuales.

APARTADO II:**CÓDIGOS DE ACTIVIDAD:**

511110 AL 519000

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO B A H: Abonarán

\$ 640,00 mensuales.

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO I A L: Abonarán

\$ 1.280,00 mensuales.

APARTADO III:**CÓDIGOS DE ACTIVIDAD:**

521191 AL 521200-522111 AL 522412

522421 AL 522502-522910 AL 522991-522992

523121 AL 523810-523830 AL 526900

930201

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO B A E: Abonarán

\$ 160,00 mensuales.

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO F A H: Abonarán

\$ 260,00 mensuales.

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO I A L: Abonarán

\$ 520,00 mensuales.

APARTADO IV:**CÓDIGOS DE ACTIVIDAD:**

502100-501210-502300-502400-502990-504020

551100-551220-552120-552210-552290-601210-

601220-602110-611200-612200

602210 AL 603100

631000 AL 635000

642030 AL 642090

711100 AL 732200

741109-741201-741203 AL 742101-742109 AL

743000-749100 AL 749900

751100 AL 753000

801000 AL 809000

851220-851500 AL 851900-852002 AL 853200

900010 AL 900090

921110 AL 921430-922000-924110 AL 924130

930101-930109-930202-930203-930910-930990-

950000-990000

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO B A E: Abonarán

\$ 200,00 mensuales.

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO F A I: Abonarán

\$ 400,00 mensuales.

APARTADO V:**CÓDIGOS DE ACTIVIDAD:**

502220-502230-502500-502600-502910-502920

552111 AL 552119-601100-602120 AL 602190

603200-611100-612100-642010

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO B A E: Abonarán

\$ 320,00 mensuales.

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO F A I: Abonarán

\$ 640,00 mensuales.

APARTADO VI:**CÓDIGOS DE ACTIVIDAD:**

642020-641000--672110 AL 672200 - 701010

701090-702000-851190-924910-924920

924999-930300

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO B A E: Abonarán

\$ 480,00 mensuales.

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO F A I: Abonarán

\$ 960,00 mensuales.

APARTADO VII:**CÓDIGOS DE ACTIVIDAD:**

921911 AL 921919-921999

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO B A E: Abonarán

\$ 800,00 mensuales.

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO F A I: Abonarán

\$ 1.600,00 mensuales.

APARTADO VIII:**CÓDIGOS DE ACTIVIDAD:**

551210-659920-671990

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO B A E: Abonarán

\$ 2.000,00 mensuales.

CATEGORÍAS MONOTRIBUTO F A I: Abonarán

\$ 3.500,00 mensuales.

En el caso que un contribuyente cambie de categoría en el monotributo y ello provoque un cambio en el monto fijo que deba abonar de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, dicha modificación operará a partir del mes siguiente de producido el cambio.

Los contribuyentes que sean monotributistas están eximidos de presentar la declaración jurada anual informativa de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

En el caso que algún contribuyente monotributista, declare alguna actividad que no se encuentre entre las tipificadas en los apartados anteriores, abonará mensualmente el monto fijo establecido en el apartado V si es locaciones o servicios; o el fijado en el apartado I por el resto de actividades.

Cada local habilitado integrante de Paseo de Compras, Feria Integrada o similar, abonará en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en forma mensual la suma de \$ 800, cuyo vencimiento operará el último día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 2º: Modificase el artículo 8º de la Ordenanza Impositiva:

Artículo 8vo. : Para aquellas actividades que por su complejidad o cualquier otra circunstancia, fuera de difícil o imposible determinación la base imponible sobre los Ingresos Brutos, se faculta al Departamento Ejecutivo, a adoptar para determinar dicha base la superficie de suelo empleada por el contribuyente para el asentamiento de construcciones, edificaciones y obras, sean ellas civiles, industriales o de cualquier naturaleza, en el ámbito territorial del Partido de Berisso. A los efectos de este artículo se entiende por obras toda realización donde se manifieste la acción concreta del hombre. A título enunciativo y sin perjuicio de la reglamentación pertinente se hallan comprendidos en el concepto normativo del enunciado precedente los galpones, obradores, playas de estacionamiento, sectores de parquización, caminos internos, etc. A tal efecto se abonará la tasa mensualmente de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta 60ha	\$15.069,40 por hectárea
De 60ha a 500ha	\$ 9.849,60 por hectárea

El importe a abonar mensualmente por la presente tasa surgirá de la cantidad de hectáreas ocupadas por las obras aludidas en el presente Artículo multiplicado por el valor de la hectárea que le corresponda a esa cantidad. Cuando las empresas estén vinculadas y corresponda por su característica operativa, a una unidad económica, se sumarán las hectáreas correspondientes a cada una de ellas y se multiplicará por el valor que correspondiere a esa sumatoria.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2015.

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SEIS DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisso, 7 de enero de 2015.

Fdo.

Angel Luis Celi
 Presidente H.C.D.
 Enrique Silvani
 Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 14

Berisso, 8 de enero de 2015

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-7608-2014 con fecha 06/01/2015, referente a efectuar modificaciones a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes dado que resulta imperioso adecuar algunos valores tarifados en la ordenanza Impositiva, ya que se hallan desactualizados; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3422.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Héctor Adrián Alí
 Intendente Interino
 Dr. Guillermo Di Giácomo
 Secretario de Gobierno
 Cdor. Ruben Fernández
 Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3423

VISTO:

La Ordenanza Impositiva Vigente, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar los importes y/o alícuotas y/o porcentajes en algunas de las tasas y/o contribuciones establecidas en la Ordenanza de referencia.

Que ello contribuye decididamente con las políticas en materia de recursos tributarios, en tanto que le permiten al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de los objetivos trazados.

Que las modificaciones introducidas responden a los principios de la tributación en general, tales como la equidad y la proporcionalidad, esto es, la tasa debe recaer en forma proporcional gravado más a los que más ganan o más patrimonio poseen.

Que el presente anteproyecto encuentra apoyatura en las facultades previstas por los artículos 24 y 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese en el CAPÍTULO XI “DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS” el Artículo 17 inciso 1, acápite “b”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO XI
DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

Artículo 17moº: Los derechos a que se refiere el Título XI del Libro II de la Ordenanza Fiscal, se abonará en la forma que se establece a continuación (en pesos):

- | | |
|---|------|
| 1- Por la ocupación del espacio aéreo con cables: | |
| b) Utilizados por empresas de televisión por cable, a aplicar sobre la facturación neta del IVA del | |
| Distrito | 7,5% |

ARTÍCULO 2º: Modifíquese en el Capítulo XX “TASA POR SERVICIOS VARIOS”, el artículo 27 inciso 2 acápite “b”, el que quedará redactado del siguiente modo:

**CAPÍTULO XX
TASAS POR SERVICIOS VARIOS**

Artículo 27mo: Acarreo y estadía:

- 2- Estadía en depósitos municipales por día o fracción.
- b) Automóviles, camionetas, camiones

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Capítulo XXII “CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS” Artículo 36, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO XXII
CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Artículo 36to. Para la contribución unificada para grandes contribuyentes prestadores de servicios públicos a que se refiere la parte especial, Título XXI de la Ordenanza Fiscal, la

Alícuota a aplicar sobre la base imponible se fija en el 20% (veinte por ciento). En el caso del Artículo 158º inc. d), la Alícuota a aplicar será del 30 por mil. En ningún caso la contribución a ingresar por aplicación del artículo 158 incs. a), b) y c) de la Ordenanza Fiscal y el primer párrafo del presente artículo, podrá ser inferior a la resultante de aplicar la alícuota del 20 por mil (20 0/00) sobre la facturación del contribuyente en el Partido.

ARTÍCULO 4º: Modifíquese en el Capítulo XXIV “DERECHOS POR LAS INSTALACIONES Y/O EMPLAZAMIENTO Y/O COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES”, el artículo 39, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO XXIV
DERECHOS POR LA INSTALACIÓN Y/O EMPLAZAMIENTO Y/O COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES**

Artículo 39 no: Fijase el siguiente monto a abonar por el derecho establecido en el Título XXII de la Ordenanza Fiscal:

a- Pedestal, por cada uno	\$ 3.000,00
b- Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana	\$ 5.000,00
c- Torre auto soportada	\$ 20.000,00
d- Monopode	\$ 3.000,00
e- Soporte para panel vinculado en construcciones existentes (edificios)	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 5º: Modifíquese el Capítulo XXV “DERECHOS DE INSPECCIÓN SOBRE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES”, el artículo 40, el cual quedará redactado del siguiente modo:

**CAPÍTULO XXV
POR LOS DERECHOS DE INSPECCIÓN SOBRE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES.**

Artículo 40mo: En concepto de derechos por servicios de inspección sobre el emplazamiento de cada estructura y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios establecidos en el Título XXIII de la Ordenanza Fiscal, se abonará:

Por trimestre.	\$ 25.000,00
----------------	--------------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisso, 7 de enero de 2015.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 15

Berisso, 8 de enero de 2015

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4090-384-2014 con fecha 06/01/2015, referente a la Ordenanza Impositiva Vigente, y la necesidad de adecuar los importes y/o alícuotas en algunas de las tasas y/o contribuciones establecidas en la Ordenanza de referencia; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3423.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Héctor Adrián Alí
Intendente Interino
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Ruben Fernández
Secretario de Economía